



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Alfonso Isabela
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 16 AGO. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto de 2022, referente a Crear en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin el "Plan Agentes Mujeres Choferes".

Que el Departamento Ejecutivo considera correspondiente Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto de 2022, referente a Crear en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin el "Plan Agentes Mujeres Choferes".

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 589, la cual consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de Forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 719 /2022.-

Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 05 AGO. 2022

VISTO: La Constitución de la República Argentina, las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 25.212, N° 23.199, N° 22140 y N° 26.485, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892 - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 254/98 que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, y del Artículo 4° del Anexo V del Pacto Federal del Trabajo, aprobado por la Ley N° 25.212 acordada entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La existencia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres

Que la Convención, registrada con el N° 23.199 sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, dispone en su Artículo 11-1° "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos; en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo. c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico. d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

Que la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485, respecto a las modalidades de la violencia define en su Artículo 6° inciso c): "Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo público o privado y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo".

Que la Constitución Provincial de Tierra del Fuego AelAS, dispone en su Art 14-4: "Derecho a la libertad e igualdad de oportunidades", como así también en su Artículo 17°.- "La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familia."

Que la Ley N° 22.140 estipula en su capítulo IV; Art N° 15; inciso c) "El personal tiene la igualdad de oportunidades en la carrera".

Que en el ámbito del Municipio de Tolhuin existe un trabajo activo y sistemático en pos de la promoción de la igualdad de géneros, asumiendo esta cuestión de verdadera política de Estado, dando alcance de pleno al derecho, donde la igualdad es un ejercicio efectivo entre mujeres y varones, llevando a cabo acciones positivas tendientes a la construcción de una sociedad verdaderamente equitativa y justa.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que las medidas a adoptar para acentuar las políticas públicas consistan en desarrollar deliberadamente acciones que faciliten el acceso de las mujeres a lugares en que se hallan marginadas. Que entre los espacios laborales en los que la mujer ha sido recurrentemente postergada, se encuentran las actividades vinculadas a la conducción de vehículos, a las que se asocian amplios e infundados prejuicios y mitos sociales. Aunque se ha incrementado la presencia femenina en la conducción de taxis, remises y transporte de media distancia, su presencia es aún marginal. En el caso del transporte de vehículos oficiales; "autos, camionetas, camiones, maquinaria de gran porte, etc. de nuestra ciudad, siendo las mujeres choferes una minoría.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N° 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin el "PLAN AGENTES MUJERES CHOFERES".

ARTÍCULO N° 2.- Este Plan tendrá como objetivo dignificar el rol y las competencias profesionales de manejo de las agentes municipales y posibles agentes, otorgándoles la posibilidad real de acceder a la conducción de vehículos y maquinarias oficiales, independientemente de su porte y propiciar la gradual incorporación de "agentes choferes mujeres de vehículos oficiales" a la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO N° 3.- A tal fin, se creará un "Registro de Mujeres Postulantes" a la conducción de unidades oficiales de la Municipalidad de Tolhuin

ARTÍCULO N° 4.- DESÍGNESE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, la cual, estará encargada de llevar el registro.

ARTÍCULO N° 5.- ORDÉNESE a la autoridad de aplicación que deberá ser un requisito ineludible, acreditar 2 años de residencia efectiva en el Municipio de Tolhuin para acceder a la inscripción en el "Registro de Mujeres Postulantes".

ARTÍCULO N° 6.- FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin a reglamentar todo lo atinente a plazos y mecanismos tendientes para la designación de postulantes, respetando el Artículo N° 5 de la presente y lo estipulado por la Ley N° 22.140, sus anexos, normas vigentes y adhiriendo a futuras normas. Como también las dictadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la acreditación en cuanto a condiciones de idoneidad para cubrir dichas vacantes.

ARTÍCULO N° 7.- Para garantizar el efectivo conocimiento de la presente y la posibilidad de garantizar el real acceso al registro, se insta a la Secretaría de Gobierno a realizar una convocatoria abierta para integrar el mismo, notificando a cada dependencia y repartición municipal.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO N° 8.- FACÚLTESE a la Dirección de Recursos Humanos a verificar las inscripciones del registro de aspirantes disponibles, a los fines de incorporar de manera progresiva a conductoras y choferes mujeres a dichos puestos de trabajo , para que al producirse una vacante en un puesto de chofer o conductor de vehículos oficiales: autos, camionetas, de carga, de transporte, de gran porte, maquinaria, etc. en todo el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin, éstas deberán ser cubiertas alternadamente entre mujeres y hombres, siempre y cuando reunieran los requisitos de idoneidad exigidos, según el tipo de vehículo o maquinaria a conducir, hasta lograr una paridad en el plantel de choferes y conductores del municipio.

ARTÍCULO N° 9.- FACÚLTESE al Ejecutivo a incluir una clausula en las futuras licitaciones a empresas integrantes del sistema de transporte público de pasajeros, Autos al Instante, Colectivos, Servicios Públicos Urbanos de Transporte Automotor a contratar choferes mujeres para las diferentes unidades utilizando el "Registro de Mujeres Postulantes", para la convocatoria a la entrevista laboral y la posterior incorporación a la planta de la empresa.

ARTÍCULO N° 10.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 589 /2022.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Norberto F. Díaz
PRESIDENTE/
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN